



San Andrés, Isla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0254-22

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GREGORIO DE JESUS RAMOS CANTILLO
Demandado: CARMELO CARABALLO VALENTIN
Radicado: 88-001-41-05-001-2011-00020-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la apoderada judicial del demandante, coadyuvada por el actor, mediante el cual solicita que se de la terminación del proceso de referencia por pago de la obligación.

Así las cosas, ante la solicitud que efectúa el actor como titular del derecho en litigio, al no haberse dictado sentencia que ponga fin al proceso, se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 314 C.G.P., en lo atinente a esta figura procesal de desistimiento, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., en consecuencia, se imparte su aceptación.

Sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme este auto, archívese el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0053**, a las partes el anterior auto, hoy **29 DE JUNIO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd2611a65aa70bed3ebe9419b2e6a848c405e8d098641ca499815b648583ff4c

Documento generado en 28/06/2022 04:21:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**